

GUIIA DE REMISION N° 127 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 127 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Exoneración N° 05-2012-AG-PEBPT-DE SOBRE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA LA SIEMBRA DE 2000 HAS DE FREJOL CAUPI", cuyo valor referencial asciende a S/.380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles); con precios vigentes al mes de Abril del 2012, incluido el IGV; bajo la modalidad de Ejecución por Exoneración por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Organó encargado de las Contrataciones, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

029
 MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva

| RECEPCIONADO POR | FECHA | HORA | FIRMA |
|--|--------------|----------|---|
| ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | 22 MAY 2012 | 4:30 |  |
| OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | 22 MAY 2012 | 17:00 |  |
| OFICINA DE ASESORIA JURIDICA | 22 MAY 2012 | 12:10 |  |
| OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | 22.05.2012 | 4:45 pm |  |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL | 24 MAYO 2012 | 12:12 pm |  |
| OPERADOR DEL SEACE | 22 MAY 2012 | 4:30 |  |

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 127 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 MAY 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 126/2012-AG-PEBPT -DE de fecha 22 de Mayo del 2012; Informe N° 071/2012-AG-PEBPT-UASA de fecha 22 de Mayo del 2012; Nota de Envío N° 1085/2012 de fecha 22 de Mayo de 2012; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE.1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del Proyecto Especial y en el literal d) coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú-Ecuador del 27 de Setiembre de 1971;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2012-PCM de fecha 24 de Marzo del 2012, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen en la provincia de Tumbes, y el distrito de Casitas en la provincia Contralmirante Villar, del departamento de Tumbes, por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, por Resolución Directoral N° 125/2012-AG-PEBPT -DE de fecha 21 de Mayo del 2012, se resuelve en su Artículo Tercero: EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN para la "Adquisición de Insumos consistentes en el control Biológico (Fungicida Biológico y Hongos Entomófagos), Azufre Micronizado, Fungicida Benomil e Insecticida Clorpirifos", cuyo valor referencial es de S/. 380, 000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles); conforme lo detalla el Informe N° 071/2012-AG-PEBPT-DDA de fecha 18 de Mayo de 2012, con precios vigentes al mes de Abril del 2012, incluido IGV;

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
028



Resolución Directoral N° 127 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, a través de la Resolución Directoral N° 126/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de Mayo del 2012, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Expediente de Contratación de la Exoneración N° 05-2012-AG-PEBPT-DE, sobre "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA LA SIEMBRA DE 2000 HAS DE FREJOL CAUPI", cuyo valor referencial asciende a S/ 380, 000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Abril del 2012, incluido el IGV; y en Artículo Segundo: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del Bien y servicio objeto de la exoneración a la que se hace referencia, tal como lo establece el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 071/2012-AG-PEBPT-UASA de fecha 22 de Mayo del 2012; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación de Bases del Proceso de Exoneración N°05-2012-AG-PEBPT-DE sobre "Adquisición de Insumos Agroquímicos para la siembra de 2000 Has de Frejol Caupi", conforme lo dispone el artículo 35 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

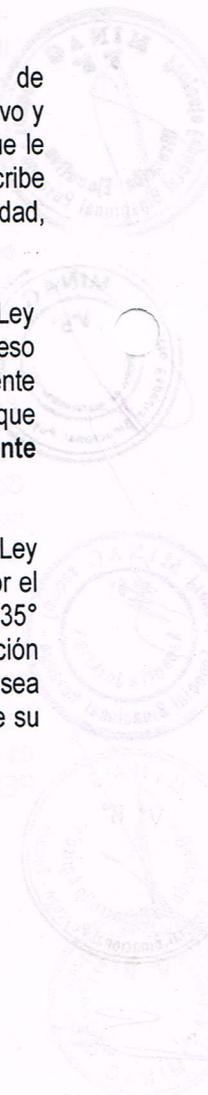
Que, por Nota de Envío N° 1085/2012 de fecha 22 de Mayo del 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondientes;

Que, el artículo 1° del decreto Legislativo N° 1017 - ley de Contrataciones del Estado - establece que: "La presente Norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de contrataciones de Bienes, servicios u obras que regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos";

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, conforme lo disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad del recurso y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...". Por su parte, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobados por el titular de la Entidad(...). La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, acuerdo o algún documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de su aprobación..."



Resolución Directoral N° 127 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha establecido que el Contenido de las Bases Administrativas en todas las Entidades del Estado, debe acoplarse al contenido de las Bases Estandarizadas, obligatoriamente en todos los procesos de selección que se convoque;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Directoral N° 029/2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de Febrero de 2012, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola; Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede;

026
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Exoneración N° 05-2012-AG-PEBPT-DE, sobre "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA LA SIEMBRA DE 2000 HAS DE FREJOL CAUPI", cuyo valor referencial asciende a **S/. 380, 000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de Abril del 2012, incluido el IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Jaime Otiniano Nández
Ing. Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (e)

